

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – muerte presunta por desaparecimiento
Demandante	Deicy Gallego Gallego y otras
Presunto desaparecido	Octavio de Jesús Gallego Hernández
Radicado	056973184001-2020 – 00011– 00
Providencia	Auto # 1106
Asuntos	- Cita a audiencia - Decreta pruebas

En atención a lo dispuesto en el artículo 579 en armonía con los artículos 583 y 584 del C. G.P, y conforme a los lineamientos del artículo 372 del C.G.P, SE CITA a los interesados para la realización de la audiencia de que trata dichos preceptos normativos.

Para llevar a cabo la audiencia en comento, se fija como fecha el día 05 de octubre de 2023 a partir de las 10:00 horas.

Se le advierte a las partes y demás intervinientes que su inasistencia injustificada se considera presunción grave en contra de sus intereses y acarrea las demás sanciones según lo reglado en el artículo 372 del C.G.P.

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Lifesize y su enlace será dado a conocer previo a la diligencia.

Se procede a decretar las pruebas de la siguiente manera:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTAL.** Se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda:
 - a) Copia del registro civil de nacimiento del señor OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ.
 - b) Copia de la cédula de ciudadanía del señor OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ, que en vida respondió al No. 70.382.405
 - c) Copia del registro civil de matrimonio contraído entre el señor OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ y la señora MARÍA FLORINDA GALLEGO HERNÁNDEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

- d) Copia del registro civil de nacimiento de la señora YANET GALLEGO GALLEGO, hija de los señores OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ y MARÍA FLORINDA GALLEGO HERNÁNDEZ.
 - e) Copia del registro civil de nacimiento de la señora DEICY GALLEGO GALLEGO, hija de los señores OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ y MARÍA FLORINDA GALLEGO HERNÁNDEZ.
 - f) Copia del registro civil de nacimiento de la señora JOHANA GALLEGO GALLEGO, hija de los señores OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ y MARÍA FLORINDA GALLEGO HERNÁNDEZ.
 - g) Copia de la cédula de la señora DEICY GALLEGO GALLEGO.
 - h) Copia de la cédula de la señora JOHANA GALLEGO GALLEGO.
 - i) Copia de la cédula de la señora YANET GALLEGO GALLEGO.
 - j) Copia de la sentencia No. 159 emitida el 15 de junio de 2010 por la Sala Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, donde se declara administrativamente responsable a la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional por la desaparición forzada de Octavio de Jesús Gallego Hernández.
 - k) Copia del escrito de sustentación y formulación de cargos expedido el día 31 de julio de 2009 por la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y Paz en contra de Ramón María Isaza Arango y los demás integrantes de la estructura paramilitar por hechos de desaparición forzada dentro de los cuales se encuentra la de Octavio de Jesús Gallego Hernández.
 - l) Copia de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 31 de agosto de 2017, dentro del caso La Esperanza vs. Colombia, en la cual se estableció la responsabilidad del Estado Colombiano por la desaparición forzada de los campesinos de la vereda La Esperanza, dentro de los cuales se encontraba Octavio de Jesús Gallego Hernández.
2. **INTERROGATORIOS:** Sobre los hechos de la demanda rendirán interrogatorios y testimonios las señoras DEICY GALLEGO GALLEGO, YANET GALLEGO GALLEGO y JOHANA GALLEGO GALLEGO.
 3. **TESTIMONIOS:** Sobre los hechos de la demanda rendirán testimonios las señoras MARÍA AURORA GALLEGO HERNÁNDEZ, FLORINDA DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ y MARÍA DE LOS ÁNGELES GALLEGO HERNÁNDEZ.

DEL CURADOR AD LITEM DEL SEÑOR OCTAVIO DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ

1. **DOCUMENTAL.** Se tendrán como prueba el documento arrimado con la contestación de la demanda:
 - a) Consulta en el Sistema de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre el registro civil de nacimiento.

DE OFICIO: Como pruebas de oficio, se decretan las siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

1. DOCUMENTALES

- a) Certificado o informe sobre la vigencia de la cédula del presunto desaparecido, señor Octavio de Jesús Gallego Hernández. Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- b) Certificado o informe sobre la habilitación de la cédula del señor Octavio de Jesús Gallego Hernández para ejercer el derecho al sufragio. Oficiese a la Dirección del Censo Electoral.
- c) Certificado o informe sobre movimientos migratorios del señor Octavio de Jesús Gallego Hernández, fechas y destinos. Oficiese a Migración Colombia.
- d) Certificado o informe de los ingresos del señor Octavio de Jesús Gallego Hernández a centros carcelarios, precisando la sanción y la autoridad que la impuso. Oficiese al INPEC.
- e) Certificado o informe sobre las declaraciones tributarias del señor Octavio de Jesús Gallego Hernández, precisando la dirección y teléfono. Oficiese a la DIAN.
- f) Certificado o informe sobre el estado actual de las diligencias adelantadas en la Fiscalía de Justicia y Paz, tras el escrito de sustentación y formulación de cargos expedido el día 31 de julio de 2009 por la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y Paz en contra de Ramón María Isaza Arango. Oficiese al ente investigador.
- g) Certificación o informe sobre la ejecutoria de la sentencia No. 159 emitida el 15 de junio de 2010 por la Sala Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia proferida en el proceso con el radicado No. 2002-00528 acumulado con el 2003-02084-2002-00500, 2022-00487 (este último acumulado con 2002-00483, 2002-00484, 2002-00485, 2002-00486 y 2002-00529). Oficiese al Tribunal de Contencioso Administrativo mencionado.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 109 fijado el 17 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f606d2551c1d77b0df324a63a44b5093d312b23928996862d972848e139730**

Documento generado en 16/08/2023 04:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>